

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscriben **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez** con carácter de **Presidente Municipal**, **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez** con carácter de **Síndica Municipal** y **Maestro Marcos Rosalio Torres** con carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 21, 115, fracción II, III inciso H), I), VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I, 77 fracción I y II, 79 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 14 numeral 5 fracción I, VIII, XI, XVIII, XIX, XXIII, XXV y XXVI, 16 numeral 1 fracción II, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 7, 24 fracción I, III, XXIX, LIV y LV, 26 fracción XXI, 43 fracción II, 64 fracción VII, XVII y XVIII, 71, 82, 83, 119, 122, fracción I, II y III, 123, 124, 129 fracción I, y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tenemos a bien a someter a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la **reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio**, como consecuente; **promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La **Justicia Cívica** se caracteriza por ser un pilar esencial para la materialización del bienestar colectivo, pues es el primer nivel de atención Institucional frente a conflictos comunitarios y faltas administrativas. Su correcta implementación permite la imposición de **sanciones con enfoque restaurativo**, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de legalidad, convivencia y corresponsabilidad ciudadana, promoviendo la atención rápida y ágil de resoluciones pacíficas ante los conflictos entre ciudadanos. **Funge como política pública de prevención del delito**, pues evita que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz. Asimismo, procura que las faltas administrativas y conductas antisociales tengan

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

sanciones a favor de la comunidad para que el infractor reconozca el daño social que causa y lo restituya.

- II. Asimismo, el **Orden Cívico** representa el conjunto de condiciones normativas y conductuales que hacen posible la convivencia armónica en el espacio público, garantizando el respeto entre las personas, el uso adecuado de los bienes comunes y la observancia de las disposiciones administrativas que regulan la vida comunitaria. Su preservación constituye un elemento indispensable para la protección del bienestar general. En consecuencia, **corresponde a los órdenes de Gobierno, diseñar e implementar marcos normativos, políticas públicas y mecanismos Institucionales que aseguren la prevención** de conductas que alteren la convivencia social, la atención eficaz de faltas administrativas y la consolidación de entornos seguros y ordenados, para proteger y garantizar el bienestar de la población.
- III. El 10 de junio del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos emprendida por el H. Congreso de la Unión, por la cual los tratados, acuerdos, convenios y convenciones Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y ratificados por el Senado de la República, adquieren rango Constitucional, quedando el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”¹
- IV. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un conjunto de derechos fundamentales orientados a garantizar el bienestar integral de las personas, dentro de los cuales se desprende la obligación del Estado de generar condiciones que permitan una vida digna, segura y en armonía social.²
- V. En este contexto, el **derecho a la seguridad adquiere una dimensión integral** que trasciende el ámbito de la seguridad pública tradicional, para incluir la garantía de entornos libres de violencia, riesgos y conductas que vulneren la integridad física, patrimonial y **social de las personas**.
Este derecho impone a las autoridades el deber de implementar políticas públicas preventivas, mecanismos de control administrativo y acciones de proximidad que fortalezcan la confianza ciudadana **y reduzcan la incidencia de conductas antisociales**.
- VI. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de su máximo Órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, el cual tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes y disposiciones legales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencia, donde organicen la administración pública municipal,

¹ Diario Oficial de la Federación. (10 de junio de 2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 17 de abril 2026, de Secretaría de Gobernación:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0

² H. Congreso de Unión. (05 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 17 de abril 2026, de Cámara de Diputados:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento municipal y siendo de observancia general, pública y obligatoria en todo el territorio municipal, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como lo son la Seguridad Pública, Policía preventiva municipal y tránsito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

- VII. En este sentido el Municipio cuenta con un **mecanismo de acción Gubernamental**, el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027**, un instrumento estratégico hacia un futuro de bienestar, sostenibilidad y prosperidad compartida, que promueve un crecimiento equilibrado, que prioriza la calidad de vida, la seguridad ciudadana y el respeto al medio ambiente en cada una de sus acciones. Se organiza en torno a un Eje Transversal con 8 objetivos específicos y cinco Ejes Estratégicos, que de estos, planteamos la justificación de la presente propuesta, con los siguientes:

Eje Transversal Tlajo de Paz: Promueve la seguridad y la paz social como bases para el desarrollo, articulando acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia, y fortalecer el tejido social mediante una cultura de respeto, solidaridad y convivencia pacífica;

Objetivo 5: Fortalecer el acceso a la justicia municipal mediante la articulación entre los juzgados municipales y el Centro de Justicia Alternativa, promoviendo la cultura de paz, la mediación y la resolución pacífica de conflictos, así como la atención oportuna y sanción efectiva de actos de violencia, con un enfoque preventivo, restaurativo y de corresponsabilidad comunitaria.

Eje Tlajo Cercano: Pone en el centro a las personas, fomentando un Gobierno cercano y accesible, a través de políticas públicas focalizadas. Impulsa la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y el bienestar de infancias, juventudes y grupos vulnerables, fortaleciendo una cultura de empatía y respeto.⁴

- VIII. Comprometidos con la **Agenda 2030**, en la que plantea 17 Objetivos de desarrollo sostenible, con 169 metas de carácter integrado que abarcan las esferas económica, social y ambiental; impulsados y promovidos por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tienen como finalidad la consolidación de un plan de acción a favor de las personas, fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, desarrollando una sociedad más igualitaria, desarrollada y sobre todo resiliente.

Como autoridad Municipal debemos tener claro y presente estos objetivos, que bajo la presente propuesta impulsaríamos el **Objetivo 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”**, el cual promueve facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, están haciendo descarrilar el

³ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 17 de abril de 2026, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Chavez, G. Q. (2024, 2027). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Obtenido de https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/PlanMunicipalDesarrolloyGobernanzaTlajomulco2024_2027.pdf

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente, promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

camino global hacia la paz y la consecución de este Objetivo, pues resulta alarmante que **en el año 2022 se produjera un aumento del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con conflictos.**

Los Gobiernos, la sociedad civil y las comunidades, debemos colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. Este Objetivo consta de 10 metas específicas, entre las que destacan:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.3 Promover el Estado de Derecho en los planos Nacional e Internacional y, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.⁵

IX. El Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 30 de agosto 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho acuerdo, se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación. El cual incorpora una visión de justicia cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, **evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia** a través de cinco características distintivas:

- Una visión sistémica que involucre al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- La incorporación de audiencias públicas en la impartición de la justicia cívica;
- **La actuación policial in situ “en el sitio o en lugar” con enfoque de proximidad;**
- **La incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad** que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y
- **La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).**

X. El MHJC surgió de una solicitud al **Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)** en 2015 para llevar a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana para profundizar en el tema, lo cual, se identificaron dos problemáticas en la Justicia Cívica:

1. La **falta de justicia inmediata** que permita **atender de manera ágil y expedita** los conflictos cotidianos de los ciudadanos;
2. La falta de **promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos** que faciliten una solución de largo plazo al conflicto, evitando que escalen, originando delitos o actos de violencia.

XI. Este Modelo refiere que **la Justicia Cívica Municipal deberá implementar de acuerdo con la realidad local**, la normativa legal aplicable y su posterior **implementación de procedimientos e instrumentos orientados en dar solución de**

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible / Agenda 2030. Recuperado el 17 de abril de 2026, de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana, y así evitar que los conflictos escalen a delitos o actos de violencia mayor, esto a través de mecanismos alternativos de solución de controversias y atención, así como sanción de faltas administrativas.⁶

- XII. En apego a este Modelo, **promover la creación y la implementación de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco**, así como **promover estrategias para conmutar el trabajo en favor de la comunidad como parte de las medidas para para mejorar la convivencia**; son acciones fundamentales para transitar de una visión de seguridad represiva o coercitiva hacia una que actúe como un promovedor **del Orden y la Justicia Cívica**, fortaleciendo a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con la prevención, mediación, reacción, resarcimiento, supervisión y escalamientos de conflictos a delitos, atacando directamente los índices de reiteración de faltas administrativas y conflictos comunitarios.
- XIII. El Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México tiene como objetivo la **implementación gradual y flexible** de la justicia cívica, por lo que implementar esta política pública en Tlajomulco de Zúñiga, impactará en el desempeño del buen gobierno y la cultura de la legalidad, atacando los índices de Perspectiva Ciudadana en la Efectividad de Atención e Intervención del Gobierno Municipal, y con ello sentar las bases para **legitimarnos** como referentes a nivel Estatal y Nacional.
- XIV. Si bien, la actual administración gubernamental ha consolidado una visión institucional centrada en el fortalecimiento del orden público, la justicia cívica, la cultura de la legalidad y las prácticas de buen gobierno, como pilares fundamentales para promover comunidades más seguras, participativas y con mayores niveles de confianza ciudadana, impulsado acciones y avances en este Modelo Nacional.
- XV. Considerado como **uno de los principales avances normativos** en la consolidación de este Modelo en el Municipio, el Ayuntamiento aprobó el proyecto de Decreto de la Expedición del **Reglamento de Orden y Justicia Cívica**, entrando en vigor a partir del 10 de mayo del año 2025. Con este Reglamento, **el Municipio avanza en la consolidación de un sistema de justicia cívica con una visión de derechos humanos**, preventivo y restaurativo, incorporando herramientas y mecanismos que fortalecen la convivencia social y la cultura de paz, entre los que destacan:
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos;
 - Normas de convivencia y cultura de la legalidad;
 - Procedimientos homologados para juzgados cívicos, y;
 - Fortalecimiento de la prevención social y la mediación comunitaria.⁷
- XVI. No obstante, los avances alcanzados, persiste la necesidad de complementar y fortalecer el modelo institucional mediante acciones orientadas a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas o reincidentes de las

⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019). Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Recuperado el 17 de abril de 2026, de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/542605/DOC_1_MODELO_NACIONAL_DE_POLICIA_Y_JC.pdf
⁷ Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga. (2025 de mayo de 10). *Marco Normativo*. Obtenido de Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco: <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ReglamentoDeDeOrdenYJusticiaCivica2025.pdf>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

personas infractoras, privilegiando enfoques preventivos, comunitarios y de reinserción social.

XVII. Según el artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen tres tipos de sanciones: multa, arresto hasta por treinta y seis horas, y trabajo a favor de la comunidad. Por ello, en el Modelo Nacional Homologado de Justicia Cívica, dentro de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, **se contempla el trabajo a favor de la comunidad; que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores**, sanción que la o el juez cívico podrá conmutar según el tipo de falta del infractor, siguiendo una lógica que guía la imposición de sanciones:



Figura 6. Procedimiento de imposición de sanciones.

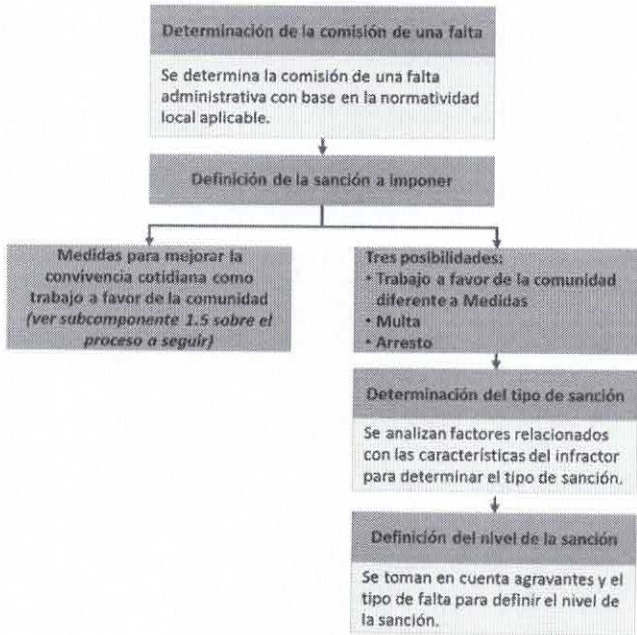
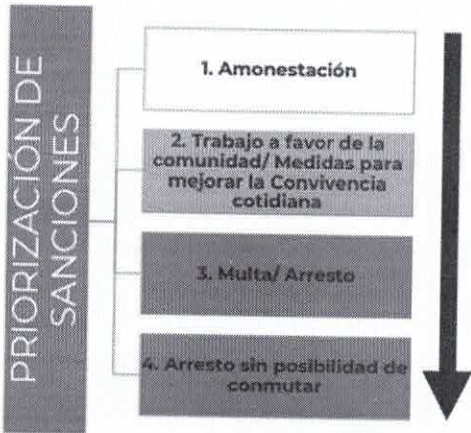


Figura 7. Lógica de priorización de sanciones convencionales.



Fuente: Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta lógica de priorización de las sanciones como estrategia, **determina considerar su tipo con perspectiva de resarcimiento**, tomando en cuenta las circunstancias bajo las que se cometió la falta y las características del infractor para la aplicación y derivación de su sanción. Posteriormente el cumplimiento de las sanciones deberá ser de conocimiento de la o el juez cívico. Es importante considerar que el MHJC establece que **dichos lineamientos son definidos por cada Municipio**.

XVIII. La Justicia Cívica es un eje fundamental para prevenir trayectorias delictivas en etapas tempranas; sin embargo, el esquema normativo vigente de Justicia Cívica establece un sistema sancionador de multas que, en la práctica, se confirman efectos contrarios a los principios de reinserción social, prevención y fortalecimiento de la cultura de la legalidad, pues en muchos casos, las multas impuestas no son cubiertas, derivando en la conmutación por arrestos administrativos que, lejos de inhibir conductas reincidentes, terminan por reproducir ciclos de exclusión y reincidencia, e incluso son utilizados por algunas personas infractoras como una alternativa temporal de resguardo, alimentación o pernocta, es decir:

conmutación de multas → no pago → arresto → saturación → nula reinserción → reincidencia

XIX. Por ello, la propuesta de consolidar en su totalidad este Modelo con el acompañamiento, proximidad, supervisión y atención de una figura policial en el Municipio, resulta fundamental para garantizar la adecuada implementación no sólo en la Homologación en la normativa, si no desde la operatividad Institucional, puesto que el Modelo vigente municipal, no contempla mecanismos de intervención inmediata, es decir:

- Antepone la sanción sobre el resarcimiento o contención oportuna;
- Carece de instrumentos que permitan **intervenir de manera inmediata**, ante conductas de riesgo;
- **No incorpora medidas orientadas a la corrección** de factores que originan las infracciones;
- No contempla una **figura operativa especializada** que acompañe el proceso de justicia cívica desde etapas previas;

XX. Esta Iniciativa transforma el modelo tradicional de castigo en un modelo de solución, mediante el cual **la persona infractora repara el daño a la comunidad a través de trabajo útil, supervisado y medible**. Asimismo, **su implementación permitirá sistematizar la actuación de la autoridad, armonizar criterios en la imposición de sanciones y fortalecer los principios de legalidad, seguridad jurídica y equidad**, orientados a la prevención y a la atención de factores causales, **contribuyendo a una gestión más eficiente y eficaz del Orden Público en el Municipio**.

XXI. Para la ejecución de estas actividades derivadas de la conmutación de sanciones, las autoridades competentes deberán contar con un **Protocolo Municipal de Conmutación de Trabajo en Favor de la Comunidad**, elaborado de manera coordinada y en coadyuvancia entre las dependencias y áreas gubernamentales involucradas en la imposición, canalización, supervisión y seguimiento de las sanciones. Este instrumento deberá implementarse como un mecanismo técnico-operativo que establezca criterios claros para la asignación de actividades, perfiles de atención, medidas de seguridad, mecanismos de supervisión, control y verificación de

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

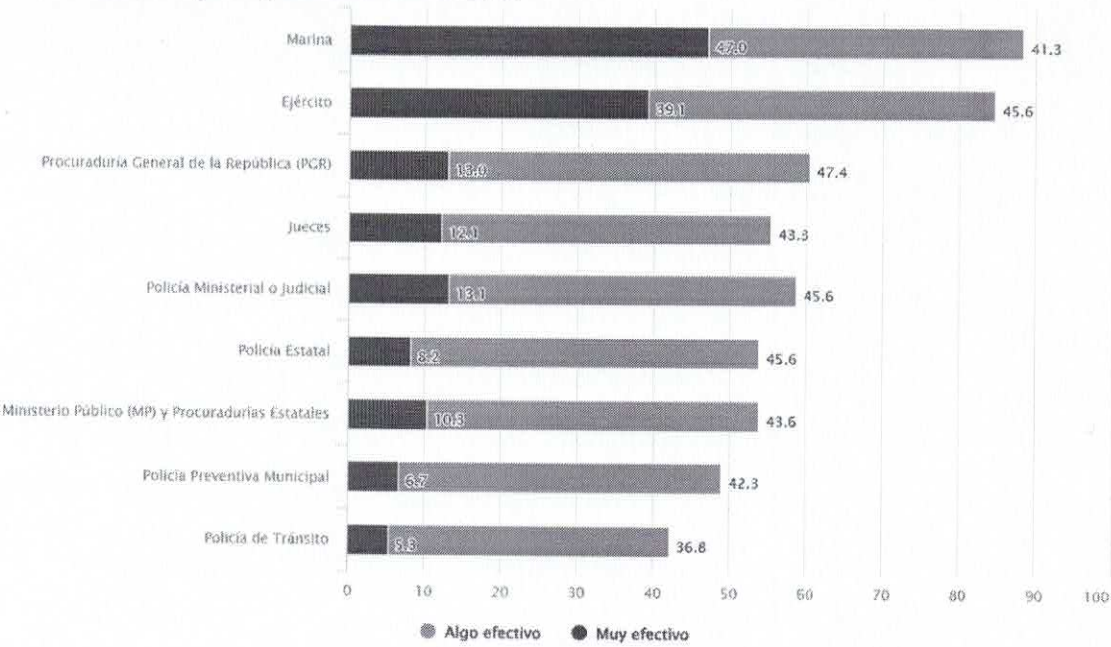
cumplimiento, así como procedimientos de seguimiento, evaluación y registro de reincidencias, orientado al fortalecimiento de la reinserción comunitaria, la reconstrucción del tejido social y la prevención de conductas reincidentes, priorizando actividades con impacto comunitario, formativo y restaurativo sobre modelos meramente sancionadores, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la dignidad, integridad y condición de vulnerabilidad de las personas infractoras.

- XXII.** Como consecuente, la instauración de la Unidad Especializada de Policía Cívica **permitirá a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal coadyuvar en conjunto con Juzgados Cívicos, para generar un sistema de Orden y Justicia Cívica actuando como el conductor del procedimiento entre la ciudadanía y el juzgado cívico.**
- XXIII.** Conforme a los lineamientos Nacionales, las y los Policías Cívicos deben contar con un perfil profesional capacitado en **Mecanismos Alternativos De Solución de Controversias y Derechos Humanos**, permitiéndoles identificar las causas de origen en las conductas de los infractores, no sólo una previa investigación sino que también atender de inmediato las causas de origen, por lo que como segundo objetivo se considera implementar las acreditaciones para las y los elementos que integren la Unidad Especializada de Policía Cívica, que les permita operar un rol proactivo y preventivo, centrado en la solución de problemas y la justicia restaurativa, principalmente con **mediaciones in situ “en el sitio o en lugar”**, así como atender denuncias y reportes ciudadanos canalizados a través de los sistemas del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, los cuales registran de manera recurrente incidencias relacionadas con conflictos comunitarios, tales como ruido excesivo, riñas, peleas, alteración del orden público, vandalismo y demás conductas constitutivas de faltas administrativas; permitiendo una atención temprana y preventiva que evite que los problemas cotidianos escalen a escenarios de violencia física, conflictividad social o la comisión de delitos de mayor gravedad.
- XXIV.** Para promover esta capacitación y acreditación de la Unidad Especializada de Policía Cívica, es de relevancia destacar que el Municipio celebró un **Convenio General de Colaboración** con el **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA)** entrando en vigor el día 10 diez de Diciembre del año 2024, con un periodo de vigencia al día 08 de Enero del año 2027, el cual tiene como objeto establecer las bases y criterios generales para realizar acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada Institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y la prevención de conflictos, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.
- XXV.** Además, es importante señalar como avance significativo para el Municipio, la transformación de la entonces Procuraduría Social en el **Centro Público de Justicia Alternativa número 177**, el cual consolidó en Tlajomulco un modelo institucional orientado a la mediación y atención pacífica de conflictos. No obstante, resulta prioritario ampliar el alcance de estos servicios mediante la instalación de un módulo de extensión en la nueva sede de la Comisaría Municipal y la Academia de Policía,

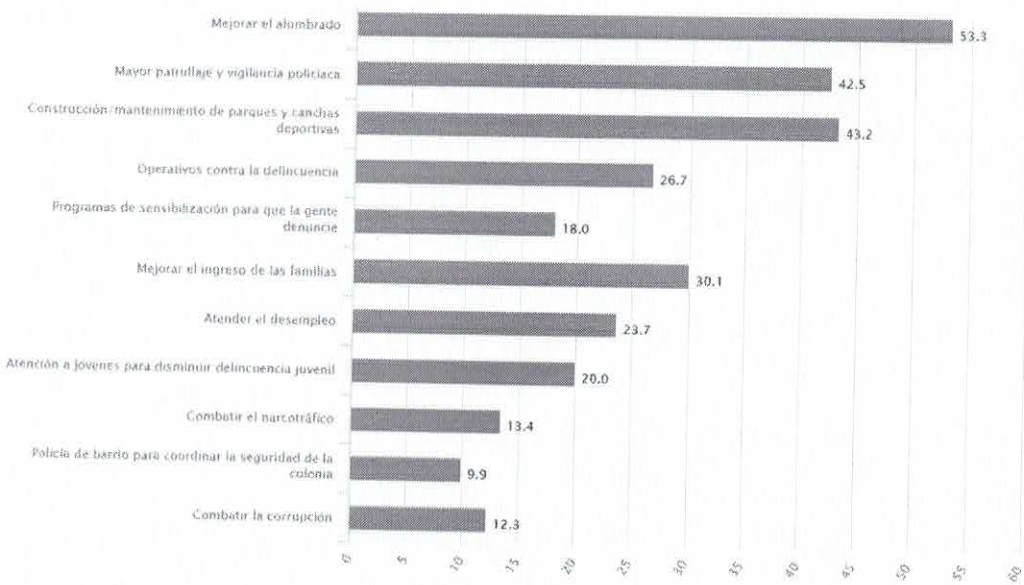
Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

acercando mecanismos especializados de atención, conciliación y acompañamiento ciudadano, fortaleciendo la prevención de conflictos y la confianza social, y que, de acuerdo con la ubicación de esta en Zona Valle de Tlajomulco, un sector con mayor incidencia delictiva.

XXVI. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en Jalisco al año 2025, el porcentaje de **percepción sobre el desempeño** de las autoridades como **“algo efectivo”** de **seguridad pública** es del **42.3%** y de **justicia** el **43.3%**:



El porcentaje de población de 18 años y más, que refiere **conocimiento sobre las acciones implementadas en materia de seguridad**, por tipo de acción, correspondiente al año 2024, son las siguientes:



Al analizar estos datos de percepción de la ciudadanía, del **9.9% de acción en policía de barrio para coordinar seguridad cívica** y el **18% de acción en Programas de Sensibilización para que la ciudadanía denuncie**, estos indicadores menores nos permiten justificar la presente propuesta de promover la incorporación de la Unidad Especializada de Policía Cívica en las acciones por implementar en materia de seguridad en el Municipio.

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

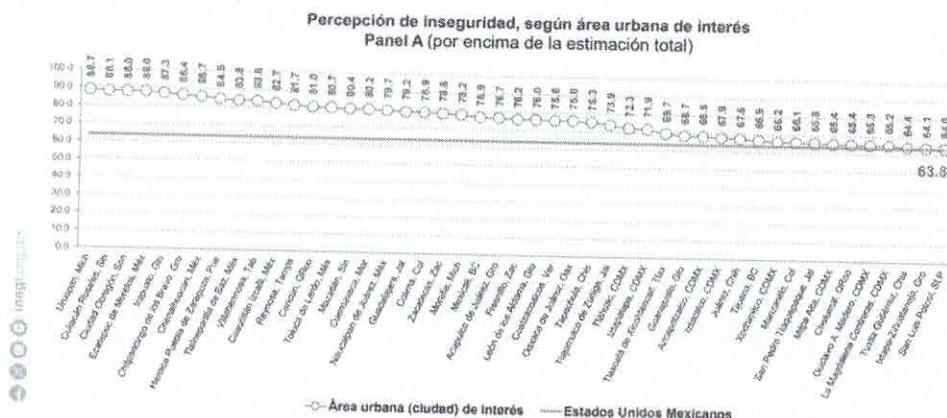
XXVII. Uno de los principales argumentos para impulsar un modelo de Policía Cívica es que, en la práctica, la carga operativa de las corporaciones municipales no se concentra únicamente en delitos, sino en faltas administrativas y conductas incívicas recurrentes. Según notas periodísticas y boletines de prensa, han señalado que la incidencia de faltas administrativas presenta niveles similares a los registros de delitos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, confirmando lo siguiente:

- La interacción más recurrente entre la autoridad policial y la ciudadanía se desarrolla en el ámbito comunitario y atención de faltas administrativas.
- Alta demanda derivada de conductas de incidencia cotidiana que requieren mecanismos de atención preventiva y proximidad social.
- Los modelos tradicionales de seguridad pública requieren fortalecerse con herramientas especializadas para la atención integral de conflictos comunitarios y problemáticas de carácter cívico.⁸

XXVIII. Si bien el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha registrado avances relevantes en la contención y reducción de delitos de seguimiento especial, persisten desafíos en materia de convivencia comunitaria, atención de conflictos vecinales e incidencia de faltas administrativas, cuya percepción impacta directamente en la sensación de seguridad de la población. En este sentido, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al cuarto trimestre de 2025, refiere que Tlajomulco de Zúñiga se ubica entre los municipios de Jalisco con mayores niveles de percepción de inseguridad, registrando un indicador del 75.8% de la población encuestada, lo que evidencia la necesidad de fortalecer modelos preventivos, de proximidad social y de justicia cívica orientados a la atención temprana de conflictos cotidianos y la reconstrucción del tejido social:

Percepción de inseguridad

Porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió *insegura* en su ciudad, durante diciembre de 2025, por ciudad.

INEGI Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU ENERO 2026) ⁹

8 La Nota de Guadalajara. (s.f.). Obtenido de Copyright © 2026 La Nota de Guadalajara.: <https://lanotadeguadalajara.com/la-policia-de-tlajomulco-detuvo-a-31-personas-17-por-diversos-delitos-y-a-otras-14-por-faltas-administrativas/>

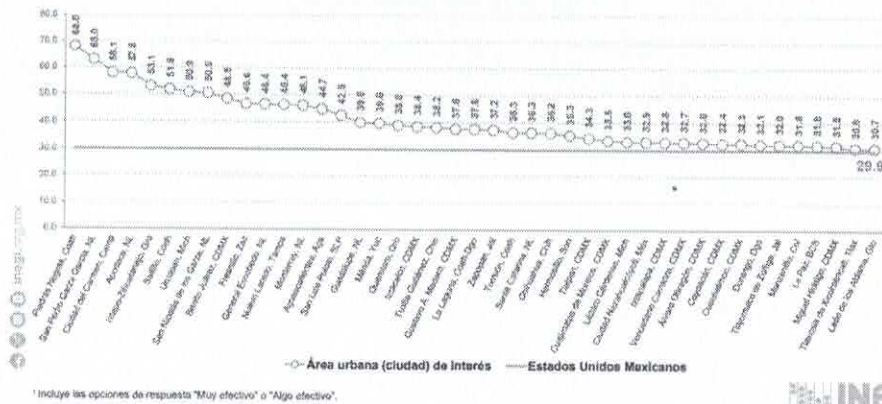
9 INEGI. (2026). Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Obtenido de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Esta hoja forma parte integral de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXIX. La perspectiva de efectividad del Gobierno Municipal para atender estas problemáticas en materia de seguridad es del 32%, lo que fortalece la necesidad de consolidar estrategias preventivas, de proximidad social y atención cívica orientadas a incrementar la confianza ciudadana y la capacidad de respuesta institucional:

Efectividad del gobierno para atender problemáticas

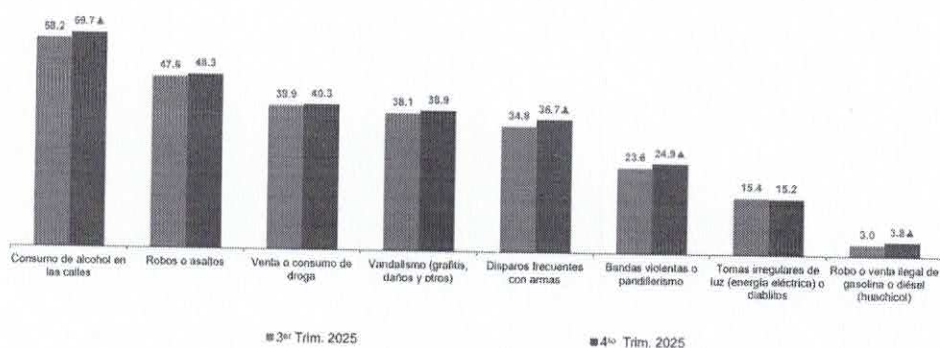
Percepción de la población de 18 años y más sobre la efectividad¹ del gobierno de su ciudad para resolver las principales problemáticas

INEGI Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU ENERO 2026) ¹⁰

XXX. La presencia y reiteración de conductas identificadas como incivildades son un factor relevante en la percepción de inseguridad de la población, pues impactan directamente en la tranquilidad y cohesión social de las comunidades. Su identificación y atención temprana permiten advertir que, aun cuando determinados indicadores delictivos presenten disminuciones, la percepción de inseguridad puede persistir cuando existe una alta incidencia de conflictos cotidianos e incivildades que, de no ser atendidas oportunamente mediante mecanismos preventivos y de justicia cívica, pueden escalar hacia conductas de mayor riesgo o la comisión de delitos:

Atestiguación de incivilidades

Población de 18 años y más que identificó conductas delictivas o antisociales
(porcentaje)



▲ incremento estadísticamente significativo respecto al ejercicio anterior al 95 por ciento

Fuente: INEGI Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU ENERO 2026) ¹¹

10 INEGI. (2026). Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Obtenido de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

11 INEGI. (2026). Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Obtenido de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice al turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXXI. Resulta relevante considerar que las dinámicas de percepción y atención en materia de seguridad y convivencia comunitaria también se encuentran vinculadas al acelerado crecimiento demográfico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, reconocido como uno de los municipios con mayor expansión poblacional en el Estado de Jalisco, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En dicho contexto, destaca que la Zona Valles concentra una proporción significativa del crecimiento poblacional municipal, toda vez que, de las cinco localidades con mayor número de habitantes, tres pertenecen a esta región, lo que representa nuevos retos institucionales en materia de servicios públicos, seguridad, convivencia comunitaria y capacidad de atención gubernamental:

Tabla 2. Población total según sexo y distribución porcentual de la población						
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco						
Clave	Municipio/ Localidad	Población total 2010	Población 2020			
			Total	Distribución porcentual de la población del municipio	Hombres	Mujeres
0097	Tlajomulco de Zúñiga	416,626	727,750	100.0	360,542	367,408
0822	Hacienda Santa Fe	86,935	139,174	19.1	68,696	70,478
0025	San Agustín	30,424	49,402	6.8	24,441	24,961
0001	Tlajomulco de Zúñiga	30,273	44,103	6.1	21,683	22,420
0843	Lomas del Sur	19,413	37,146	5.1	18,385	18,761
0035	Santa Cruz del Valle	26,866	30,849	4.2	15,280	15,569

Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco Transparencia (IIEG) Datos de INEGI 2020. ¹²

XXXII. En este sentido, se propone implementar gradualmente la Homologación al Modelo Nacional, promoviendo un **Modelo Piloto de la Unidad Especializada de Policía Cívica en la Zona Valles del Municipio**, definida como área prioritaria por la mayor densidad poblacional e incidencia de faltas administrativas; lo cual, además de la alta demanda de intervención con acciones de **proximidad y mediación comunitaria**, es importante analizar los resultados del objetivo de este Modelo, como:

- Reducir la reincidencia en faltas administrativas;
- Conmutación del Trabajo en Favor de la Comunidad como sanción de resarcimiento;
- Mejorar las condiciones del entorno urbano y coadyuvar en la conservación de los espacios públicos;
- Fortalecer la proximidad social;
- Evaluar la eficiencia operativa del sistema y realizar ajustes operativos antes de su implementación municipal.

XXXIII. Así mismo, resulta relevante destacar que la próxima puesta en operación de la **Cruz Verde Chulavista**, así como de la **nueva sede de la Comisaría y Academia de Policía Municipal** en Lomas del Mirador, en la Zona Valles, fortalecerá la capacidad institucional y operativa del Municipio, generando condiciones estratégicas de infraestructura, proximidad territorial y coordinación interinstitucional para la

¹² INEGI. (s.f.). Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG. Obtenido de Cuadernillos Municipales Tlajomulco de Zúñiga: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/11/cuadernillos_municipales_tlajomulco_de_zuniga_2025.pdf

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

implementación de modelos de orden y justicia cívica con enfoque preventivo, comunitario y restaurativo.

XXXIV. De igual manera, se plantea analizar y promover la integración de la Unidad Especializada de Policía Cívica mediante la incorporación progresiva de cadetes de la Academia de Policía Municipal, como parte de sus procesos de formación, capacitación y profesionalización institucional. La participación de dichos elementos se orientará exclusivamente al desarrollo de funciones de apoyo operativo, proximidad social, prevención, mediación comunitaria y canalización de personas infractoras al sistema de justicia cívica, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales del modelo municipal de Orden y Justicia Cívica. Lo cual, permitirá consolidar una implementación gradual, sostenible y alineada con los principios de prevención, atención temprana, cultura de la legalidad y solución pacífica de conflictos comunitarios.

XXXV. Las dinámicas urbanas y la experiencia institucional en los municipios metropolitanos evidencian que una parte considerable de la demanda operativa de las corporaciones de seguridad pública se origina en faltas administrativas, conflictos vecinales y conductas que afectan la convivencia cotidiana, mismas que impactan directamente en la percepción ciudadana de inseguridad, la cohesión social y la calidad de vida de la población.

XXXVI. En este contexto, la implementación de un modelo piloto de Policía Cívica representa una estrategia institucional orientada a fortalecer la capacidad preventiva y de atención temprana del Municipio, transitando de esquemas predominantemente reactivos hacia mecanismos de proximidad, mediación y solución pacífica de conflictos comunitarios. Dicho modelo permitirá mejorar la efectividad gubernamental en la atención de problemáticas sociales recurrentes, tales como la disposición inadecuada de residuos, el ruido excesivo, el vandalismo, el deterioro del entorno urbano y demás conductas que alteran el orden y la convivencia comunitaria, evitando que escalen hacia escenarios de mayor conflictividad o conductas delictivas. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones, la reconstrucción del tejido social y la consolidación de un modelo de gobernanza más cercano, eficiente y orientado al bienestar colectivo.

XXXVII. Por todo lo anterior, se propone a su consideración la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

REFORMA Y ARMONIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA UN NUEVO MODELO DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA	
REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 218. 1. Para el desarrollo de sus facultades, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene a su cargo a las siguientes Direcciones: I. Dirección de Planeación y Evaluación;	Artículo 218. 1. Para el desarrollo de sus facultades, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene a su cargo a las siguientes Direcciones y Unidades Especializadas:

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Dirección de Despliegue Operativo; III. Dirección Técnica; IV. Dirección de Policía de Proximidad Social; V. Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables; y VI. Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia "Mujer Segura". [...] Sin Correlativo.	I. Dirección de Planeación y Evaluación; II. Dirección de Despliegue Operativo; III. Dirección Técnica; IV. Dirección de Policía de Proximidad Social; V. Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables; VI. Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia "Mujer Segura"; y VII. Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco. [...] Artículo 224 Bis. La Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco tiene las siguientes facultades: I. Atender de manera prioritaria conflictos vecinales, comunitarios y conductas antisociales susceptibles de prevención o contención temprana; II. Implementar acciones de proximidad social y vinculación comunitaria para fortalecer la cultura cívica, la legalidad y la convivencia pacífica; III. Canalizar a las personas involucradas en conflictos comunitarios a mecanismos alternativos de solución de controversias, mediación o conciliación institucional; IV. Colaborar con los Juzgados Cívicos y autoridades municipales competentes en la ejecución y seguimiento de medidas cívicas, trabajo en favor de la comunidad y acciones restaurativas; V. Identificar factores de riesgo social, reincidencia administrativa o problemáticas comunitarias recurrentes para su atención interinstitucional; VI. Auxiliar en la atención de faltas administrativas privilegiando mecanismos de despresurización policial, mediación y soluciones restaurativas cuando legalmente proceda;
---	---

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

	VII. Promover acciones de recuperación del espacio público, participación ciudadana y corresponsabilidad comunitaria; VIII. Custodiar en estricto apego a los derechos humanos a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, a través de los elementos de la Comisaría; IX. Dar seguimiento institucional a personas reincidentes en faltas administrativas, mediante esquemas preventivos, comunitarios o de canalización institucional; X. Generar diagnósticos, reportes e información estratégica relacionada con incidencias cívicas, conflictividad social y atención comunitaria; y XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.
--	--

REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto: [...] VII.- Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; y VIII.- Garantizar la tranquilidad, la seguridad y patrimonio de las personas físicas y morales; proteger, preservar la ecología, la moral y el orden público; promover, fomentar, estimular el decoro y las buenas costumbres en el Municipio.	Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto: [...] VII.- Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; VIII.- Garantizar la tranquilidad, la seguridad y patrimonio de las personas físicas y morales; proteger, preservar la ecología, la moral y el orden público; promover, fomentar, estimular el decoro y las buenas costumbres en el Municipio, y; IX. Promover estrategias para la conmutación conde trabajo en favor de la comunidad como

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Director: Al titular de la Dirección de Justicia Cívica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. El Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. Facilitador: Al Mediador o Conciliador, perteneciente a la Procuraduría Social;
- IV. Infracción: A la infracción o falta administrativa;
- V. Juzgado Cívico Municipal: A la unidad Administrativa dependiente del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica Municipal;
- VI. La o el Juez Cívico Municipal: La autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- VII. Municipio o Municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VIII. Órdenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior de la víctima en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por la o el Juez Cívico Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres;
- IX. Policía: Al o la elemento operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,

medida para el mejoramiento de la convivencia cotidiana, orientado a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras, por medio de un enfoque de carácter restaurativo y de resarcimiento social.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal:** Institución encargada de salvaguardar la integridad, derechos y seguridad de los habitantes en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. Director: Al titular de la Dirección de Justicia Cívica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. El Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IV. Facilitador: Al Mediador o Conciliador, perteneciente a la Procuraduría Social;
- V. Juzgado Cívico Municipal: A la unidad Administrativa dependiente del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica Municipal;
- VI. La o el Juez Cívico Municipal: La autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- VII. **Mecanismos alternativos:** Mecanismos de solución de controversias distintos al procedimiento sancionador, orientados a la conciliación y mediación entre las partes;
- VIII. Municipio o Municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IX. Órdenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Jalisco; X. Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; XI. Presunto Infractor: A la persona a la cual se le imputa una infracción; XII. Quejoso: Persona que interpone una queja en contra de algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción; y XIII. Reglamento: Al presente Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	interés superior de la víctima en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por la o el Juez Cívico Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres; X. Policía: A la o el elemento operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; XI. Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; XII. Presunto Infractor: A la persona a la cual se le imputa una infracción; XIII. Quejoso: Persona que interpone una queja en contra de algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción; XIV. Reglamento: Al presente Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; XV. Sanción: Medida administrativa impuesta por la autoridad competente como consecuencia de una falta administrativa; y XVI. Trabajo en favor de la comunidad: Medida cívica de carácter restaurativo, consistente en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad, impuesta por la autoridad competente.
Artículo 14.- La o el Juez Cívico Municipal tomará en consideración la gravedad y situación económica contenidos en la respectiva acta de inspección, para efecto de reforzar su criterio, y el monto de la multa armonice con lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de ingresos de este Municipio y los demás reglamentos municipales.	Artículo 14.- La o el Juez Cívico Municipal tomará en consideración la gravedad y la situación económica contenidas en la respectiva acta de inspección, para efecto de reforzar su criterio, promoviendo la aplicación de medidas con enfoque de resarcimiento social, como el trabajo en favor de la comunidad, o en su caso, que el monto de la multa armonice con lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Ingresos de este Municipio y demás disposiciones reglamentarias municipales aplicables.

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 37.- Son faltas contra la integridad de las personas y, por cuya infracción se aplicará una multa por el equivalente de 20 a 150 Unidades de Medida de Actualización, la siguiente: [...] Artículo 48.- Se entiende por Multa, la cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal, la cual será determinada en Unidades de Medida de Actualización, conforme al presente Reglamento en el momento de la comisión de la infracción. En el supuesto de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de 36 horas. Artículo 112.- Corresponde a las siguientes autoridades municipales la aplicación del presente Reglamento: [...] VIII.- La Procuraduría Social; [...]	Artículo 37.- Son faltas contra la integridad de las personas y, por cuya infracción se aplicará una multa por el equivalente de 20 a 80 Unidades de Medida de Actualización, la siguiente: [...] Artículo 48.- Se entiende por Multa, la cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal, la cual será determinada en Unidades de Medida de Actualización, conforme al presente Reglamento en el momento de la comisión de la infracción. En el supuesto de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por trabajo en favor de la comunidad o el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de 36 horas. Artículo 112.- Corresponde a las siguientes autoridades municipales la aplicación del presente Reglamento: [...] VIII.- El Centro de Justicia Alternativa; [...]
ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. - Se autoriza al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la creación de la Unidad Especializada de Policía Cívica.	

XXXVIII. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y, en su caso, aprobación de los resolutivos de la manera siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la **reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio**, como consecuente; **promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y**

Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

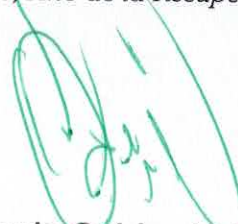
ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a fecha de su presentación.

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".


Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.


Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.


Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación de la reforma y adición al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio, como consecuente; promover la transición a un Modelo de Orden y Justicia Cívica con la creación y ejecución de la Unidad Especializada de Policía Cívica Tlajomulco mediante un Modelo Piloto en Zona Valles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.